

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Diego Fernando Montaña Montoya
Radicado	05001 40 03 028 2020 00983 00
Providencia	Allega citación negativa, requiere notificar nuevas direcciones

Se incorpora al expediente la anterior "citación para la notificación personal" enviada al ejecutado a través de correo certificado con resultado negativo (Doc. 08).

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, SE REQUIERE la parte actora para que intente la notificación del ejecutado en las siguientes direcciones:

- CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA (donde es docente investigador)
- dmontano@americana.edu.co

Lo anterior, según información extraída por el Juzgado de diversos artículos y páginas de internet, tal como se observa en los pantallazos que anteceden (Doc. 09).

- **Notificación por correo FÍSICO**

Art. 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Envió al ejecutado AVISO con copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA y LEGIBLE.

Hará la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Realizado lo anterior, aportará al expediente copia de la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

- **Notificación por EMAIL**

Artículo 8 del Decreto 806 de 2020: Envió la ejecutada copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar, de forma COMPLETA, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.

Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Realizado lo anterior, aportará al expediente el **mensaje de datos enviado** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

Tanto si va a realizar la notificación por **medio físico** o **electrónico** se le informará al ejecutado de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE,
15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2cfa79de89fd8a6a5adc25270adbdd136f78e11bb878746693837370385ee1b9

Documento generado en 14/04/2021 07:38:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**